

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-GRO-268/2024

PARTE ACTORA: Carlos Roberto Mendiola Alberto

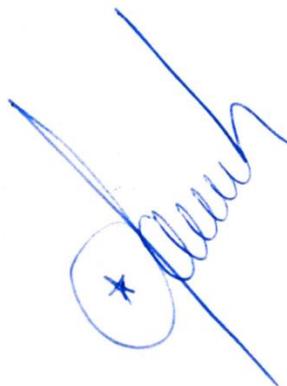
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Vista por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 18 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:30 horas del 18 de abril de 2024.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 18 de mayo de 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-GRO-268/2024

PARTE ACTORA: Carlos Roberto Mendiola Alberto

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/914/2024** recibido en original en la sede Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 21:28 horas del 17 de mayo de 2024, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Se dio cuenta de la notificación recibida en original en la Sede del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 14:31 horas del día 14 de mayo del año en curso con número de folio 003859, por medio del cual se hace del conocimiento de esta Comisión de la sentencia emitida

por el Tribunal Electoral del estado de Guerrero dentro del expediente **TEE-JEC-134/2024**, la cual corresponde al medio de impugnación presentado por el C. Carlos Roberto Mendiola Alberto..

SEGUNDO. Derivado de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el 16 de mayo, esta Comisión admitió a sustanciación, el medio de impugnación presentado por el C. Carlos Roberto Mendiola Alberto, otorgándole un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, fue notificada, a través de correo electrónico institucional, siendo las 21:34 horas del día 16 de mayo de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 24 horas transcurrió de las 21:34 horas del 16 de mayo a las 21:34 horas del 17 de mayo, ambos del 2024.

En consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a las 21:28 horas del 17 de mayo de 2024, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma, motivo por el cual se ordena agregar a los autos para que surta su efectos estatutarios y legales correspondientes.

CUARTO. De los medios probatorios ofrecidos por las autoridades responsables: En atención a que las pruebas ofrecidas por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, se señalan en conjunto a continuación:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDIAS, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**. Consultable en el hipervínculo <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ACUERDO

103/SE/19-04-2024 POR EL QUE SE APRUEBA DE MANERA SUPLETORIA, EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LAS PLANILLAS, SIN MEDIAR CONCILIACION, Y LISTAS DE REGIDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, POSTULADOS POR MORENA consultable en el siguiente enlace:

<https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2024/2especial/acuerdo103.pdf>

así como su respectivo anexo, mismo que puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2024/2especial/anexo acuerdo103.pdf](https://iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2024/2especial/anexo_acuerdo103.pdf)

3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el **ACUSE DE LA SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, DEL C. JORGE LUIS DEL RÍO SERNA**, que se relaciona con la contestación a los agravios.
4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en **COPIA CERTIFICADA expedida por notario público sobre la certificación de ligas de internet** que ampara la publicación de la relación de registros mencionada el día y hora que se precisa en la cédula de publicitación, que se relaciona y sustenta la causal de improcedencia invocada consistente en la extemporaneidad en la presentación de la demanda de la parte actora.
5. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que a los intereses de mi representado beneficie.
6. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los intereses de mi representado beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado

QUINTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de **seis (06) horas** siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

El termino otorgado, corresponde a los plazos establecidos por el Tribunal para la resolución del medio de impugnación que nos ocupa.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional.

ACUERDAN

- I. Téngase a la autoridad responsable rindiendo**, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de 06 horas siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese** como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**